BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4009 | Buenos Aires, Jueves 21 de Marzo de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por autenticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Numero atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando al director de la 7ª sección del Departamento Nacional de Higiene, para formar parte del Consejo Consultivo.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto lo expuesto en la presente nota, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 2º del reglamento interno del Departamento Nacional de Higiene, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo, de 23 de diciembre de 1904,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al director de la 7ª sección del mencionado departamento, creada en el presupuesto del corriente año, doctor Miguel A. Arana Zelis, para formar parte del Consejo Consultivo del mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Ascendiendo empleados

Buenos Aires, marzo 19 de 1907.

Habiéndose creado en la ley de presupuesto para el corriente año, tres puestos de subcomisarios, uno de auxiliar y seis de oficiales inspectores; y vista la nota propuesta que precede, de la jefatura de policía de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse subcomisarios en el departamento de policía de la capital, á los auxiliares don Floro Blanco, don Justo R. Avalos y don José D. Ruiz; para auxiliares, á los oficiales inspectores Máximo Moreira, Américo Repetto, Gregorio Guillamondegui y Ernesto R. Ponce, para oficiales inspectores, á los escribientes Manuel Merchante, Nicolás Depierri, Albino Panizza, Alfredo Siddars, é Inocencio Maglio; telegrafistas, Cayetano Policano, Benigno Cabezas, Vicente Gallone, sargento José Alvarez Vilas, y subadministrador de caballeriza, Emilio C. Perin, todos con antigüedad del 1º de enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Promociones en el cuerpo de bomberos de la capital.

Buenos Aires, marzo 19 de 1907.

Vista la propuesta que precede de la jefatura de policía de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Habiéndose acordado la jubilación al segundo jefe del cuerpo de bomberos, don Luis Moroni, nómbrase en su reemplazo al mayor don Francisco Armesto, en lugar de éste, al capitán don Julio R. Pérez, para substituir á éste, al teniente Horacio Vega, para llenar esta vacante, al subteniente don Juan Longo, y en reemplazo de éste último, al sargento 1º distinguido don Carlos Moncada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Autorizando el funcionamiento de una sociedad.

Buenos Aires, marzo 19 de 1907.

Visto este expediente, habiéndose constituído la sociedad peticionante, de conformidad al art. 318 del Código de Comercio; y de acuerdo con el informe que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «La Cromo Hojalatería Argentina» para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado, y apruébanse sus estatutos corrientes de foja una á foja ocho, con la modificación de su art. 46 en los términos consignados en el escrito de fojas 13; agregándose al final las palabras «debiendo durar en sus funciones el tiempo que marca el art. 336 del Código de Comercio».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las actuaciones producidas.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

II

Autorizando el funcionamiento de una sociedad.

Exp.-C-75.

Buenos Aires, marzo 19 de 1907.

Visto este expediente, habiéndose constituído la sociedad peticionante, de conformidad con lo que dispone el art. 318 del Código de Comercio, y salvado las observaciones que á los estatutos de la misma formuló la Inspección General de Justicia; y de acuerdo con el informe de esta repartición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «Cooperativa Artística Limitada», para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado, y apruébanse sus estatutos corrientes de fs. dos (2) á ocho vuelta (8 vta.)

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase al interesado tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

III

Acordando una pensión

Buenos Aires, marzo 19 de 1907.

Exp. O. 49.

Visto este expediente, iniciado ante la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la señora Ana Wilson de Ortiz, solicitando se le acuerde la pensión correspondiente en su carácter de viuda del doctor Justo Pastor Ortiz, ex vocal jubilado de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo criminal, correccional, etc; resultando de los documentos acompañados que la recurrente ha comprobado su derecho á la pensión que gestiona; y de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley nº 4349,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la que se acuerda á la señora Ana Wilson de Ortiz, la pensión mensual de trescientos veinticuatro pesos moneda nacional ($ 324 m/n), por el término de quince años (15).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y, á sus efectos, vuelva á la repartición de su procedencia.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

IV

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Exp. P. 103.

Buenos Aires, marzo 19 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Manuel F. Gómez, del empleo de farmacéutico de la Penitenciaría Nacional, y nómbrase en su lugar al ayudante de la misma señor Héctor Biglino.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

V

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Ernesto J. Cano del puesto de practicante mayor de la Penitenciaría Nacional, y nómbrase para substituirlo á don Domingo Boba.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

VI

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Pedro M. Ledesma, del cargo de secretario de la Inspección General de Justicia, y nómbrase, en su reemplazo, al auxiliar don Ramón J. Ledesma, y para substituir á éste, á don Jacinto Ruíz Guiñazú.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

VII

Autorizando la inversión de una suma

Exp. I. 14.

Buenos Aires, marzo 19 de 1907.

A fin de poner en las condiciones de ordenanza la vereda del edificio de la calle de Bolívar, ocupado por los Tribunales Civiles de la capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 15 de la ley nº 3727 y el decreto reglamentario de la misma, de fecha 8 de marzo de 1899,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Cámara de Apelaciones en lo Civil de la capital, para invertir la suma de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, importe del presupuesto adjunto, en las obras á ejecutarse en la vereda del edificio ocupado por dicha repartición.

Art. 2º Extiéndase orden de pago por la división administrativa, con imputación al inciso 7º, ítem 7º, del anexo E, del presupuesto; comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

VIII

Autorizando la inversión de una suma

Exp. C. 26.

Buenos Aires, marzo 19 de 1907.

En atención á las razones expuestas en la nota adjunta, subsistiendo los motivos por los cuales se autorizó el gasto de que se trata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Durante el año en curso, la dirección de la cárcel del Chaco, podrá invertir la suma de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional mensual, en el alquiler de la casa ocupada por el director.

Art. 2º El presente gasto se incluirá en las planillas de la citada dependencia, con imputación al inciso 7, ítem 7 anexo E, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

IX

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

Vista la nota que precede de la Dirección de la Penitenciaría, en la que se representa la necesidad de construir dos claraboyas para dar mayor cantidad de luz al nuevo local destinado á los talleres gráficos del establecimiento; teniendo en cuenta que dicha obra está comprendida dentro del plan general de reparaciones, que autoriza el acuerdo de ministros de 31 de diciembre de 1906; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para invertir hasta la suma de ($ 1277,38 m/n) un mil doscientos setenta y siete pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, en la ejecución de la obra expresada, por administración.

Extiéndase, por separado, la correspondiente orden de pago, con la imputación á la ley nº 4583 (acuerdo de Ministros de 14 de diciembre de 1906); comuníquese, publíquese, y á sus efectos, vuelva este expediente á la Dirección de la Penitenciaría.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

X

Aprobando la reforma de los estatutos de una sociedad.

Exp. S. 51.

Buenos Aires, marzo 19 de 1907.

De acuerdo con el dictamen de la Inspección General de Justicia, y teniendo en cuenta que la asamblea celebrada el día 26 de febrero próximo pasado por la sociedad «Cooperativa Nacional de Consumos, Limitada», para reformar sus estatutos, se ha realizado de conformidad á las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad «Cooperativa Nacional de Consumos, Limitada», por la asamblea general de accionistas, celebrada el día 26 de febrero último, y que consta en la copia del acta de la misma, corriente á fs. una (1) á fs. tres (3) vuelta, de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado, á los efectos del art. 295 del Código de Comercio.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

XI

Aprobando la reforma de los estatutos de una sociedad.

Expt. M. 84.

Buenos Aires, marzo 19 de 1907.

Visto este expediente, y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma del art. 6º de los estatutos de la sociedad anónima «Mercado de Abasto Proveedor», sancionada en la asamblea general extraordinaria de sus accionistas, debidamente convocada y celebrada el día 8 de diciembre de 1906, y de que instruye la copia del acta de la misma que corre agregada á fs. una á tres y en el escrito de fs. 9.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de las actuaciones producidas á los efectos del art. 295 del Código de Comercio.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

XII

Aprobando los nuevos estatutos de una sociedad.

Exp-L-14.

Buenos Aires, marzo 19 de 1907.

Visto este expediente en el que la sociedad peticionante solicita aprobación de las reformas de sus estatutos, sancionadas por la asamblea de accionistas, que tuvo lugar el 8 del corriente: habiendo sido legalmente convocada y celebrada aquella asamblea, y de acuerdo con el informe que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Apruébanse los nuevos estatutos de la sociedad anónima «La Cantábrica» sancionados en la asamblea de sus accionistas efectuada el día 8 del corriente, y que figuran de foja 10 á foja 18 de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado á los efectos del artículo 295 del Código de Comercio.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

XIII

No haciendo lugar al aumento de alquiler de una propiedad.

Exp-O-5.

Buenos Aires, marzo 19 de 1907.

Vista la presentación de la propietaria de la casa ocupada por el juzgado de Paz y Alcaldía de la sección 9ª, comunicando que desde el 1º de abril próximo, eleva el alquiler de dicho local á la suma de ($ 230 m/n) doscien-

tos treinta pesos moneda nacional mensual, teniendo en cuenta el informe de la Inspección General de Justicia, según el cual existe otra propiedad cuyo alquiler es más conveniente, por ser igual al abonado en la actualidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al aumento de alquiler referido.

Art. 2º Acéptase la propiedad ofrecida, debiendo celebrarse el contrato respectivo, por el término de tres años y alquiler de doscientos pesos mensuales, libre de impuestos, y siempre que el H. Congreso sancione la partida correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

XIV

Substitución de títulos de garantía

Exp-B-15.

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

Vista la presentación de los señores Bernasconi y Cía., solicitando se les permita cambiar por otros títulos nacionales, las cédulas hipotecarias de la serie H, que tienen depositadas en el Banco de la Nación, en garantía del contrato para la construcción del palacio de justicia, y que han sido sorteadas,

Y CONSIDERANDO:

Que los títulos cuyo canje se pide, dejan de percibir interés desde la fecha de los sorteos, lo que origina una pérdida para los empresarios;

Que el único propósito del gobierno á este respecto, consiste en asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, siendo, por lo tanto, posible la substitución pedida, desde que dicha operación en nada disminuirá la responsabilidad efectiva del depósito de garantía;

En mérito de las razones expuestas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á los señores Bernasconi y Compañía, para substituir por otros títulos nacionales de igual valor, las cédulas hipotecarias nacionales de la serie H, que tienen dadas en garantía del contrato del palacio de justicia, y que hubieren resultado sorteados.

Art. 2º Autorízase igualmente á dichos señores para efectuar esta operación con las cédulas que en adelante resulten sorteadas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

XV

Exonerando á un empleado y nombrando reemplazante.

Exp-G-147.

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

Visto este expediente, y considerando que las reiteradas faltas cometidas por el Director de la Cárcel del Territorio de Santa Cruz, don Leopoldo Palacios, lo inhabilitan para continuar en el desempeño del cargo, según el informe que precede del señor Juez Letrado del Territorio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á don Leopoldo Palacios, del cargo de Director de la Cárcel de Río Gallegos, y nómbrase en su reemplazo, á don don Juan D. Figueroa.

Art. 2º Comuníquese, anótese etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

XVI

Autorizando á una sociedad para funcionar con el carácter de anónima.

Exp.-B.-18.

Buenos Aires, marzo 19 de 1907.

Visto este expediente, habiendo llenado la sociedad peticionante los requisitos exigidos por el art. 318 del Código de Comercio, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «Banco Americano» para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado, y apruébanse sus estatutos, corrientes de fojas una á diez.

Art 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las actuaciones producidas.

FIGUEROA ALCORTA
FLORENTINO BARROS.

XVII

Acordando una suma

Exp.-C.-902.

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Vista la precedente nota de la Dirección de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, solicitando fondos para satisfacer créditos pendientes del año próximo pasado, y

CONSIDERANDO:

Que por las circunstancias que son de pública notoriedad, el Poder Ejecutivo se vió obligado á habilitar esta dependencia, á fin de que pudiera encontrarse en condiciones de alojar el número imprevisto de menores que enviaba el Ministerio Pupilar, en cumplimiento del decreto de 31 de agosto de 1905, y los padres que retirándolos de la vida de vagabundaje, los sometían voluntariamente al régimen de la colonia, como medio de obtener su corrección; que mientras se busca la mejor manera de solucionar el grave problema de la vagancia infantil en esta capital, es improrrogable entregar al establecimiento de Marcos Paz, los fondos necesarios para sufragar el aumento de gastos originado por tal concepto; y como el presupuesto vigente no provee partida alguna con este objeto, deben destinarse á él, los recursos disponibles del ejercicio de 1906, cuya inversión no tuviere igual carácter de urgencia.

En mérito de las consideraciones expuestas,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, á la orden del habilitado de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, la suma de ocho mil quinientos treinta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ m/n 8539.65), destinada á atender el pago de los créditos pendientes del año próximo pasado, que se detallan en la planilla adjunta.

Impútese al inciso 16 ítem 1º del presupuesto de 1906.

VILLANUEVA.—FLORENTINO BARROS.
—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—E. S. ZEBALLOS.—R. M. FRAGA.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Asignando una suma

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

Vista la nota que antecede, y teniendo en cuenta que es necesario dotar el Colegio Nacional de La Rioja, de un local apropiado para la instalación y funcionamiento del Taller de Trabajo Manual, mientras se terminen las obras de ampliación del edificio de dicho colegio,

SE RESUELVE:

1º Asignar al referido establecimiento, por el presente año, y á contar desde el 1 de enero último, la suma mensual de sesenta pesos nacionales ($ 60 m/n), que se destina al pago del alquiler del local de que se trata.

2º Impútase este gasto al inciso 16, ítem 9, anexo E, del presupuesto para el corriente año. y hágase saber á quienes corresponde,

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

II

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

Siendo necesario proveer al Colegio Nacional de San Luis, de la caja de hierro que solicita en la precedente comunicación, y de acuerdo con lo manifestado al respecto por la Inspección General,

SE RESUELVE:

1º Acordar al rectorado del referido establecimiento, la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), que se destina á la adquisición de la caja de hierro de que se trata.

2º Pase este expediente á división administrativa, para que extienda la respectiva orden de pago con la imputación correspondiente.

3º Comuníquese, á quienes corresponde, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

III

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

Siendo necesario asignar al Colegio Nacional de San Luis, una suma mensual, para atender las necesidades de la enseñanza de trabajo manual y de acuerdo con lo informado al respecto por la Inspección General,

SE RESUELVE:

Asignar al referido establecimiento la cantidad mensual de cuarenta pesos moneda nacional ($ 40 m/n), que se destina á la adquisición de material y herramientas del taller de trabajo manual; debiendo imputarse este gasto al inciso 16, ítem 1, anexo E. del presupuesto vigente.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

IV

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

Visto lo expuesto en la precedente comunicación del rectorado del Colegio Nacional de Santiago del Estero, según la cual es de urgente necesidad mandar efectuar obras de reparación en los edificios que ocupa el mencionado establecimiento; teniendo en cuenta que el contrato de locación celebrado con los propietarios señores Santillán y Villar, ha sido hasta el presente interpretado ser de incumbencia del locatario, correr con todas las obras de conservación y aseo requeridas; y de conformidad con las informaciones producidas por la Inspección General,

SE RESUELVE:

1º Autorizar al rectorado del referido Colegio Nacional para invertir hasta la suma de ($ 600 m/n) seiscientos pesos moneda nacional, en la ejecución de las obras de que se trata, de acuerdo con el presupuesto presentado por el señor Valentín Venturini, que queda aprobado.

2º Vuelve este expediente al citado establecimiento, para que una vez terminadas las obras de que se hace referencia, lo eleve al Ministerio á objeto de decretar su pago.

3º Comuníquese á quienes corresponda.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

V

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

Vista la solicitud que antecede, del rector del Colegio Nacional de Santiago del Estero, pidiendo se le autorize á invertir la suma mensual de ($ 25 m/n) veinticinco pesos moneda

nacional, con destino á la compra de materia prima necesaria, para el funcionamiento del taller de trabajo manual, instalado en dicho colegio,

SE RESUELVE:

Acordar al Colegio Nacional de Santiago del Estero, á contar desde el 1º del corriente mes, la suma de ($ 25 m/n) veinticinco pesos moneda nacional, mensuales, para pago de los materiales necesarios con destino al taller de trabajo manual, debiendo dicho gasto ser imputado al inciso 16, ítem 1, anexo E del presupuesto vigente del corriente año.

Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

VI

Nombrando un profesor

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

Vista la precedente comunicación del rectorado del Colegio Nacional Central de la capital, y la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que presenta el doctor Miguel A. Puiggari, del cargo de profesor de química del referido establecimiento, y nómbrase en su reemplazo al doctor Agustín Barbagelata.

Art. 2º Comuníquese, etc

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

VII

Acordando una suma

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

En atención á lo manifestado en la nota precedente, ordénase á la Contaduría General, que continúe liquidando, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año, la suma mensual de setenta pesos moneda nacional, con destino al pago del alquiler de una de las casas que ocupa la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto, debiendo imputarse este gasto, al inciso 16, ítem 9, anexo E, del presupuesto vigente.

Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

VIII

Acordando una suma

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

Vista la precedente nota en la cual la señorita directora de la Escuela Normal de La Plata, pide que se acuerde, como en abril del año pasado, la suma necesaria para alquiler de casa habitación, por haber sido la que antes tenía, ocupada por nuevas reparticiones y por la Sección Pedagógica de la Universidad Nacional de la misma ciudad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Acordar á la señorita Juana Morales, directora de la Escuela Normal de La Plata, la suma de cien pesos á contar desde el 1º de enero próximo pasado, para alquiler de su casa habitación, mientras no le sea posible instalarse en el edificio que ocupa el establecimiento, imputándose este gasto al inciso 16, ítem 9, anexo E, del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

IX

Acordando una suma

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

Resultando de lo expuesto por la dirección de la Escuela de Comercio de Bahía Blanca, que el edificio ocupado por ese establecimiento, es inadecuado é insuficiente para el funcionamiento regular de las clases y demás dependencias de la misma; que por esta circunstancia es conveniente y necesario autorizar al señor director para arrendar una propiedad con destino á su casa habitación, para solucionar en parte las deficiencias del local de la escuela; y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la dirección de la Escuela de Comercio de Bahía Blanca, para invertir hasta la suma mensual de ($ 180 m/n) ciento ochenta pesos moneda nacional, en el alquiler de casa habitación, á contar desde el 1º de abril próximo; imputándose este gasto al inciso 16, ítem 9, anexo E del presupuesto vigente.

2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA
FLORENTINO BARROS.

X

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

Visto lo expuesto en la precedente comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del puesto de profesora de grado de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, presenta la señora Jacoba Romano de Alvarado, y nómbrase en su reemplazo á la señorita Elena Peña.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

XI

Nombrando un profesor

Buenos Aires, marzo 18 de 1907.

Hallándose vacante la cátedra de filosofía é instrucción cívica, que desempeñaba el doctor Eudoro Novillo Corvalán en el Colegio Nacional de Santiago del Estero,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de filosofía é instrucción cívica en el referido establecimiento, en reemplazo del doctor Eudoro Novillo Corvalán, que falleció, al señor Alejandro Moyano.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

XII

Autorizando al rectorado del Colegio Nacional de Santiago del Estero para celebrar un contrato de locación.

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

Vista la nota que antecede, del señor rector del Colegio Nacional de Santiago del Estero, en la que da cuenta á este Ministerio haber encontrado la casa apropiada á la instalación de las dependencias de aquel establecimiento, que aun funcionan en el antiguo local, mandado de volver al gobierno de dicha provincia, por resolución superior de fecha 25 de agosto último, y

CONSIDERANDO:

La urgencia inmediata que existe de que las dependencias referidas, sean ubicadas en otros locales, dada la inauguración próxima de los cursos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Que vuelva este expediente al mencionado funcionario, manifestándole que, en virtud de una disposición contenida en la resolución á que se ha hecho referencia, esa dirección quedó autorizada á celebrar contrato de locación ad referéndum, de una propiedad particular con el destino expresado, debiendo en consecuencia, estipular el convenio necesario con el propietario de la finca que cita; por el alquiler que indica y sin términos fijos de arrendamiento; todo lo cual elevará á este departamento, para la aprobación por parte del Poder Ejecutivo.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

XIII

Trasladando un profesor

Buenos Aires, marzo 12 de 1907.

Teniendo en cuenta las necesidades docentes de los establecimientos de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Trasládase al profesor de letras del Colegio Nacional Central, doctor Carlos Imhoff, al Colegio Nacional Oeste, cuyo sueldo seguirá imputándose al presupuesto de aquél establecimiento.

Art. 2º El profesor de ciencias de la Escuela Normal de Profesores de la capital, doctor Carlos M. Aguilar, pasará á prestar sus servicios al Colegio Nacional Oeste, imputándose sus haberes á la mencionada escuela.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

XIV

Nombrando catedráticos en la Universidad nacional de Córdoba.

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

Vistas las ternas aprobadas por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, para la provisión de las cátedras de derecho romano y derecho comercial, en la facultad de derecho y ciencias sociales de la misma,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase catedráticos de derecho romano y derecho comercial, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, á los señores doctores Julio B Echegaray y Santiago Beltrán, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

XV

Autorizando un gasto

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

Considerando que subsisten las razones por las cuales el año anterior se autorizó á la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Pergamino, para pagar los servicios de una celadora, indispensable á la disciplina del establecimiento, y costear el alquiler de su casa-habitación; y en vista de que los fondos destinados á dichos gastos, no han sido incluídos en el presupuesto general del corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

1º Autorizar al Director de la Escuela Normal Mixta de Pergamino, para invertir la suma de 130 $ mensuales en el alquiler de dicha casa, y 30 $ en el pago de los servicios de la mencionada celadora.

2º El primero de estos gastos será imputado al inciso 16, ítem 9, y el segundo al inciso 16, ítem 5, de la ley del presupuesto general vigente.

3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

XVI

Prorrogando una licencia para residir en el extranjero.

Buenos Aires, marzo 20 de 1907

Vista la solicitud que antecede y de conformidad con lo pedido en la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por un año más, la licen-

cia que le fué concedida por decreto de 23 de abril de 1906, á la señora Clara G. de Bischoff, para residir en el extranjero, con goce de la jubilación de que disfruta, y en las mismas condiciones que la anterior.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

XVII

Concediendo una permuta entre profesoras de inglés.

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

Atento lo manifestado en la precedente nota, y lo informado al respecto por la Inspección General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta que de sus puestos solicitan las profesoras de inglés, de la escuela Comercial de Mujeres, señorita Stewart E. Oxley, y de la Escuela Normal de Profesoras nº 1 de la capital, señora Leonor S. de Linay; debiendo, en consecuencia pasar á prestar sus servicios en este establecimiento la señorita de Oxley, y á la Escuela Comercial de Mujeres la señora de Linay.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 20 DE MARZO DE 1907.

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	107	Certificados......	368	1935 40
Para inscribir....	172	Inscripciones.....	195	1767 20
	279		563	3702 60

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 20 DE MARZO DE 1907

Boletín Judicial........................	$	701 20
Boletín Oficial........................	»	508 20
Total............	$	1.209 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 19 de Marzo de 1907....................	550.429 90	242.189 16	14.673 73	256.862 89	287 01
Total recaudado en el mes corriente	6.584.504 39	2.897.217 17	166.549 81	3.063.766 98	59.022 02
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	25.398.094 22	11.175.161 48	693.200,15	11.868.361 63	197.474 46

A. Pesci.
Jefe de la Teneduría de Libros.

ADUANA DE BAHIA BLANCA

Relación del movimiento de vapores desde el 3 al 9 de marzo.

Bahía Blanca, marzo 11 de 1907.

Al señor Administrador de Rentas Nacionales, don Pedro A. Goñalons.

Dando cumplimiento á lo ordenado, tengo el honor de comunicar al señor administrador, la forma en la cual se ha procedido á efectuar el embarque de cereales por este puerto, durante la semana pasada.

El día 2 de marzo, terminó de cargar el vapor inglés «Helredale» en el sitio nº 12, saliendo el día 4, de la casa Luis Dreyfus y Cía.

El día 3, desatracó del sitio nº 11 el vapor inglés «Trellyan» el cual terminó su carga el día 2, de la casa Bunge y Born.

El día 3, desatracó del sitio nº 1 el vapor inglés «Drumeldric», pasando á amarrar en el mismo día, al sitio nº 11, de la casa Brauss Mahn y Cía.

El mismo día 3 desatracó de segunda andanada el vapor inglés «King Blenddyn», pasando á amarrar al sitio nº 12, donde terminó sus operaciones el día 6, zarpando el 7, de la casa Luis Dreyfus y Cía.

El día 3, amarró en el sitio nº 1 el vapor alemán «Elsa Menzell» que se encontraba en segunda andana, del sitio nº 2, donde terminó sus operaciones el día 5 y zarpó el 6, de la casa Weil Hnos. y Cía.

El día 4, amarró en el sitio nº 7 el vapor inglés «Nowbiggen» hasta el día 9 que desatracó por terminar su carga, de la casa Huni y Wormser.

El día 4, desatracó del sitio nº 7, el vapor inglés «Bendu» pasando á segunda andana del sitio nº 8; el día 6 amarró en sitio nº 5 y de éste pasó al sitio nº 12 el día 8, de la casa Weil Hnos. y Cía.

Día 4, pasó á segunda andana del sitio 12, el vapor inglés «Trevesa» volviendo á amarrar en este mismo sitio el día 7, y el día 8 pasó á sitio nº 5, de la casa Luis Dreyfus y Cía.

El día 5, terminó de cargar el vapor sueco «Osterland» en el sitio nº 5, zarpando el día 6, de la casa Weil Hnos. y Cía.

El día 6, terminó sus operaciones de carga en el sitio nº 8, el vapor inglés «Rochdale», desamarrando el día 7, de la casa Sanday.

El día 7, atracó á segunda andana en el sitio nº 2, el vapor inglés «Priesifield» pasando á amarrar en sitio nº 7, el día 9, de la casa Luis Dreyfus y Cía.

El día 7, amarró en sitio nº 8 el vapor inglés «Dortnund», de la casa Weil Hnos. y Cía.

Día 7, atracó en segunda andana del sitio 11, el vapor inglés «Roma», de la casa Huni y Wormser.

Día 9, amarró en sitio nº 3 el vapor inglés «Sorata», de la casa Luis Dreyfus y Cía.

Día 9, terminó su carga en sitio nº 2 el vapor inglés «Andoni», de la casa Nicholson.

Día 10, amarró en el sitio nº 2, el vapor inglés «Drumerce», de la casa Huni y Wormser.

Movimiento del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico:

El día 8, terminó de cargar en el sitio nº 6, el vapor inglés «Nadia», de la casa Weigall y Ehiert, zarpando el día 9.

El día 9, terminó su carga en el sitio nº 1, la barca rusa «Dorothea», de la casa Bunge y Born.

Dios guarde á Vd.—*F. A. Raúl Ronchetti.*

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº. 62

Buenos Aires, marzo 18 de 1907.

Reasunción de cargo del director del Colegio Militar.—Licencias.—Fallecimiento—Sentencia.

Reasunción de cargo:

Buenos Aires, marzo 18 de 1907.—Habiendo regresado de licencia el señor general de brigada don Arturo Orzábal,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Póngase en posesión del cargo de director del Colegio Militar, al señor general de brigada, don Arturo Orzábal.

2º Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar.—FRAGA.

Licencias:

Al teniente 1º don Juan C. Castellanos, del 1er. batallón del regimiento 5º de infantería de línea, por un mes, para pasar á Córdoba.

Fallecimiento:

Con fecha 16 del corriente mes, falleció el teniente don Enoc Ortiz, del regimiento 2 de artillería de montaña.

Sentencia:

En la ciudad de Córdoba á los siete días del mes de marzo del año mil novecientos siete, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Ramón Cabañas, soldado del Regimiento nº 4 de artillería de campaña, soltero, argentino, de veintitrés años de edad, acusado de haber cometido el delito de inutilización de armamento, y actualmente detenido en el regimiento nº 1 del arma; y

RESULTANDO:

1º Que el día dos de enero del año mil novecientos seis, el encargado de los trabajos del

túnel del ferrocarril transandino en Mendoza, solicitó al jefe del destacamento del regimiento nº 4 de artillería de campaña en «Las Cuevas», auxilio para reprimir un desorden que se había producido en el campamento de peones;

Que el jefe del destacamento mandó con tal objeto al soldado Ramón Cabañas, armado de carabina mauser con la dotación de tiros correspondientes;

Que cuando el soldado Cabañas llegó á su destino, el encargado de los trabajos del túnel le manifestó que no eran ya necesarios sus servicios, por haber cesado el desorden y retirádose los que lo causaban; y que podía regresar desde luego á su campamento militar;

Que Cabañas, en vez de retirarse á su destino, se entró á la casa de uno de los contratistas, en donde se embriagó;

Que enseguida continuó al destacamento, extraviando el camino, y cayendo en una zanja llena de nieve, en donde al caer rompió su carabina, astillándola á la altura de la garganta;

Que en este estado fué encontrado por el sargento Pastor Jofré, que había ido en su busca, y lo llevó al destacamento en estado de ebriedad y la carabina rota.—Declaraciones de fs. 19, 22, 26 y 28 de los autos, y

CONSIDERANDO:

1º Que el primer hecho votádo constituye la falta de embriaguez, prevista en el inciso XV del artículo 12 del reglamento de disciplina, la que cuando es cometida en actos del servicio, la ley castiga en la forma señalada por el art. 661 del Código de Justicia Militar;

2º Que el segundo hecho votado, si bien lo ha sido de una manera negativa, por cuanto no se ha constatado en autos que el arma haya sido inutilizada totalmente; se ha constatado en cambio, que el desperfecto causado es susceptible de una reparación, cuyo costo no excede de tres pesos moneda nacional;

Que siendo un principio de derecho universalmente consagrado en todas las legislaciones, de que el que causa un daño con intención dolosa, por negligencia culpable ó abandono, y también cuando él se produce como consecuencia de una falta punible, debe ser dicho daño reparado ó indemnizado;

3º Que dentro de esos principios generales del derecho, el procesado Cabañas se halla encuadrado en la última parte de lo dispuesto por el art. 769 del Código de Justicia Militar;

Por estos fundamentos, las consideraciones del acuerdo de esta fecha, y lo pedido por el señor fiscal,

El Consejo de Guerra Permanente,

FALLA:

Condenando al procesado, soldado Ramón Cabañas, del regimiento nº 4 de artillería de campaña, por haber cometido las faltas de embriaguez en actos de servicio, y rotura de una carabina Mauser, á sufrir la pena de dos meses de arresto; de acuerdo con lo dispuesto por el inciso XV, artículo 12 del reglamento de disciplina, artículo 13 del mismo y 661 y 769 del Código de Justicia Militar. Y estando vencido ya el tiempo de la condena, póngase al procesado en libertad, librándose al efecto las providencias del caso.

Firmados: Marciano Grigera, coronel —Ramón I. de Olmos, teniente coronel.—Sebastián Astrada, teniente coronel.—Julián Castellanos, teniente coronel.—Leandro M. Artigas, teniente coronel.—Julio de Vértiz, mayor.—José Espeleta, mayor.—Ante mí: Alberto Lavandeira, sub teniente secretario.

Capital Federal, marzo 12 de 1907.—Cúmplase la precedente sentencia, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes anuales de billares, canchas de bochas, juegos de sapo, id de bolos, id de quilla, casas de tiro al blanco, gabinetes ópticos, organistas, pianistas, arpistas, violinistas, y demás músicos ambulantes, establecimientos destinados para carreras de velocípedos con y sin apuestas, calesitas, góndulas y otras análogas, escuelas de baile, salas de armas, panoramas, linternas mágicas, salas ó salones para representaciones de títeres, casas de remates, agencias marítimas, y demás que coloquen banderas al frente de sus establecimientos, mercados particulares, oficinas de mensajeros, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, postes colocados en la vía pública por las empresas de telégrafo, teléfono, patentes de tranvías y studs de carreras.

El 31 del corriente mes vence el plazo para el pago de la respectiva patente. Siendo éste improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, marzo 7 de 1907.—*Mariano T. Boneo*, jefe de la oficina general de rentas.

v-1º-de-abril.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de una vereda en los nuevos mataderos de Liniers.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de marzo á las 3 y 30 p. m.—Buenos Aires 20 de marzo de 1907. El secretario.

v 27 marzo.

Marzo 18 de 1907.—Llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 2 y 1/2 p. m., para el arrendamiento de la propiedad municipal situada Paseo Colón esquina Brasil, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la subsecretaría de Hacienda.—El secretario

v-26-marzo

Licitación para la provisión y colocación de alambre tejido en la manzana comprendidas por las calles Independencia, Estados Unidos Azopardo y Paseo Colón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 de marzo á las 3,30 p. m.—Buenos Aires, 19 de marzo de 1907.—El secretario.

v-26-marzo

Licitación para la provisión de piezas de repuesto de los cilindros aplanadores de 10 y 15 H.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 del cte. á las 3 p. m.—Buenos Aires, 19 de marzo de 1907.—El secretario.

v-27-marzo.

Licitación para la provisión de diez bueyes con destino á la sección Belgrano. Tendrá lugar el día 16 del corriente, á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

v-26-marzo.

Licitación para la construcción de dormitorios y dependencias en el piso alto del pabellón de administración del hospital Muñiz. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 23 de marzo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, marzo 16 de 1907.—El secretario.

v-23-marzo.

Licitación para el blanqueo y pintura de la verja del Parque Lezama. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretería de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 23 de marzo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907.—El secretario.

v-23 marzo.

Licitación para la construcción de cinco carros de limpieza de dos ruedas, con destino al corralon de la sección Belgrano. Tendrá lugar el dia 23 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad,—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.

v-23-marzo.

Licitación para Provisión de una caldera, con destino á la Usina de Flores. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiéne y seguridad.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.

v 23 marzo.

Licitacion para la provisión de forraje, con destino á la administración de limpieza, Jardín Zoológico, secciones Flores y Belgrano, durante el segundo trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.

v-23-marzo.

Licitación para la construcción de la vereda en el corralón nº 2 de limpieza sobre las calles Azcuenaga, Melo y Larrea.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas; llámese á licitación para el día 21 del corriente á las 3 m.p.—Buenos Aires, 14 de marzo de 1907.—El secretario.

v-21-marzo.

Licitación para la provisión de gallinas, huevos y conejos, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo trimestre del presente año. Tendrá lugar el dia 22 del corriente á las 2 p. m.. Pliego de condiciones en la subsecretaria de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 12 de 1907.

v-22-de-marzo.

Licitación para la provisión de diez mulas, con destino al corralón de limpieza de la sección Belgrano. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaria de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 12 de 1907.

v-22-de-marzo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de veinte días, á contar desde la fecha de esta publicación, la construcción de un pabellón lavadero en el Hospital Nacional de Alienadas, sito en las calles Vieytes y Brandzen. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en la Administración General de la Sociedad de Beneficencia de la capital, Reconquista 269, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. Las propuestas se abrirán en presencia de lo interesados, el día de abril próximo á las 3 p. m. en la mencionada Administración.—Buenos Aires, marzo 16 de 1907.

v- 6 abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO:

Por resolución de la Contaduría General de

la Nación, se cita á los ex empleados señores Fulgencio Vilar, Eugenio M. Lezcano, Carlos Palmarini y José Arrizola, para que dentro del término de nueve días comparezcan á esta secretaría, á fin de levantar el cargo, que por concepto de recaudación no ingresada á rentas, tienen pendiente y por las cantidades de $ 8.00 m/n; $ 385,20 m/n; $ 369,20 m/n; y $ 137,90 m/n respectivamente. Contaduría General, marzo 18 da 1907. Los secretarios. v-2-abril.

Inspección General de Aduanas

LICITACIONES

Por disposición del señor jefe de la Inspección General de Aduanas, se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión de uniformes de invierno con destino al personal de marineros al servicio de los resguardos, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el despacho del señor jefe, el día 6 de abril próximo á las 2 p.m. y serán abiertas en presencia del escribano general de gobierno y los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 7 de marzo de 1907.—El secretario
v-5-abril

Por disposición del señor jefe de la Inspección General, se llama por segunda vez á licitación para proveer veintidós (22) cajas contra incendio, con destino á los depósitos de la aduana de la capital, en las condiciones determinadas en el pliego respectivo, el que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor jefe, el día 23 de marzo próximo á las 2 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno y los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 20 de febrero de 1907.—El Secretario
v 23 marzo.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca L. J., nº 3720, que contiene (20) veinte kilos tejido de seda, desembarcado del vapor francés «Espagne», entrado al puerto en febrero del corriente año, procedente de Marsella; para que comparezcan ante esta oficina dentro del plazo de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponde en el Exp. 41 V, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención.—Oficina de sumarios, marzo 19 de 1907.—A. M. Capurro. v-27-marzo

Por orden del señor administrador y de acuerdo con los arts. 295 y 296 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren como dueños de un cajón de vidrios comunes, marca E F C, cuyo peso es de cincuenta y nueve y medio kilos sobrante, en la sección 13 del dique 2, que á fojas catorce del Exp. 303-L, se ha fallado, disponiendo se anuncie la existencia del bulto en cuestión durante quince días, y si vencido este plazo, nadie reclamase el bulto, se proceda á su venta en remate público.—Oficina de sumarios, marzo 19 de 1907.—A. M. Capurro.
v-11-abril

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, las señoritas Alicia y Sara Amayo, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don José M. Amaya —Buenos Airese marzo 15 de 1907.—El secretario.
v-27-de-marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos; que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Rosario Peñaloza de Fernández en su carácter de viuda del ex jubilado don José Fernández.—Buenos Aires, mayo 16 de 1907. El secretario-
v-27-marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María Josefa de Echegaray, en su carácter de viuda del extinto don Pedro Echegaray.—Buenos Aires, marzo 12 de 1907.—El secretario. v 22 marzo.

LICITACIONES

«Sacase á licitación por el término de 30 días, el servicio de carga y descarga en el puerto de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de movimiento del puerto. (Belgrano y dique).—Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y bajo sobre serrado, en el despacho del ingeniero director, el día 18 de abril del corriente año, á las 3 p. m., por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, y deben venir acompañadas de un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación á la orden del director de esta oficina, por valor de $ 500 moneda nacional (quinientos pesos moneda nacional).—Buenos Aires, marzo 16 de 1907.—Edmundo V. Palma.
v-18 abril.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de 3000 toneladas de pedregullo, con destino al puerto de la capital.

Las propuestas deberán presentarse en el despacho del director de esta oficina (Belgrano y dique 3) el día 15 de abril de 1907, á las 3 p.m. y deberán ser acompañadas por un papel sellado de cinco pesos por la primera hoja y uno por las siguientes, y de un depósito de garantía hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del mismo, por valor de un 2% del monto de la propuesta.

El pliego de condiciones se puede consultar todos los días hábiles en la secretaría.—*Eduardo V. Palma.* v 15 abril.

Llámase á licitación por el término de 3 meses, para la provisión de 3 grandes puentes básculas destinados al pesaje de vagones en los puertos de la capital y La Plata.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de junio de 1907 en el despacho del director de esta oficina, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la misma (Belgrano y Dique 3) todos los días hábiles.—Edmundo J. Palma.
v-15-junio.

Llámase á licitación por el término de 20 días, para la construcción de una verja, con destino al puerto de la capital.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de movimiento (Belgrano y Dique 3), bajo sobre cerrado, y en el papel sellado correspondiente por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados.—Deberán venir acompañada de un certificado de depósito, hecho en el Bonco de la Nación Argentina á la orden del señor director de esta oficina, por valor del 1 % del monto de su propuesta.

Estas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el 20 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Edmuudo Palma.
v-20-marzo.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para obtener el corte de pasto del puerto de la capital, según el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto (Belgrano y dique).

Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n nacional á la orden del ingeniero director de esta oficina.

Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el sábado 2 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 30 de 1907.—*Edmundo Palma,* v-2- de mayo.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Lorenzo Sacon, juez de instrucción militar y teniente de fragata (retirado) de la Armada Nacional. En virtud de ignorarse el paradero del conscripto marinero (clase 1885) Catalino Eleuterio Oviedo, cuya filiación es la siguiente: patria argentino, profesión jornalero, nació el 9 de abril de 1885, estatura 1m74, color moreno, cabello negro, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba ninguna, enrolado en San Gregorio, Santa Fe, el 11 de julio de 1906, prestó sus servicios como conscripto marinero hasta el dia 29 de 1907 á bordo del acorazado General Belgrano.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, á contar de su publicación, comparezca ante este juzgado con residencia oficial en la calle Tucumán 341, capital federal, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiendosele el juicio que como tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero de las autoridades civiles y militares, practiquen las diligencias necesarias para la aprehensión del referido acusado, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, marzo 20 de 1907. Lorenzo Sacon. v-23-marzo

Francisco de la Cruz, Juez de Instrucción de la Armada y Capitán de Fragata (retirado).

En virtud de ignorarse el paradero del aprendiz torpedista Pablo Chirdini, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: estatura 1 m. 59, color blanco, cabello castaño, barba imberbe, boca chica, nariz chica, ojos pardos, sabe leer y escribir y de estado soltero, nacionalidad argentina, ciudad La Plata, profesión estudiante, nació el 13 de agosto de 1891, hijo de Pablo Chirdini y Luida Cortella.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de 15 días comparezca ante este juzgado militar con residencia oficial en la calle Tucumán 341, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de orden superior, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo sea puesto á mi disposición.—Buenos Aires, marzo 19 de 1907.—Francisco de la Cruz.
v-22-marzo.

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación por cuarenta días, á contar desde la fecha, para la provisión del brin blanco, lienzo tablón, otras telas y demás artículos concernientes á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno

de la Armada, como así mismo, de elásticos blancos y medias cortas de algodón y de lana Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Colón y Brasil) todos los días hábiles de 1 á 5 p, m. — Buenos Aires, marzo 14 de 1907. — El secretario.

v-24-mayo

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTO

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á tres embarcaciones encontradas en jurisdicción de la subprefactura del puerto de Corrientes, cuyas dimensiones respectivas son la siguientes: Una: eslora 7.50m, maoga 1 60m, puntal 0,47 cts, forrada de cedro, en mal estado de conservación, sin nombre ni número Una. eslora 6.50m, manga 1.60m, puntal 0,40 cts. curvas algarrobo, forro timbó, pintada de verde y rojo, sin nombre ni número. Una: eslora 5.60 mt. manga 1.50 mt. puntal 0,39 cts. con el nombre de « Delito » nº 3650, pintada de color rojo, curvas laurel, forro timbó, en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. — Buenos Aires, marzo 2 de 1907. —Enrique Victorica. v-3-abril.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 21 del corriente á las 4 p. m. para la provisión de aceros, remaches y madera dura aserrada. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Sección Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno 3er piso. v-21-marzo.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 9 de abril de 1907, á las 3 p. m. para las obras de demolición del depósito nº 12 en el puerto de la capital, y venta de materiales provenientes de la misma. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-9-abril.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso). — Buenos Aires enero 21 de 1907. — El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el término de noventa días, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al dia 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección. — Buenos Aires, enero 21 de 1907. — El Director General.

v.-30 de abril

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

El 20 de mayo próximo se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 30 kilómetros de rieles, sus eclisas y cambios, con destino al ferrocarril Argentino del Norte.

Los interesados pueden solicitar planos y demás datos en la Inspección General de Estudios y Construcciones. v. 20 de mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de doce mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended), de Abbey Mills, marca Hunns y Cia.; dos mil quinientos kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winterpresed), marca Hunns y Cia.; siete mil kilógramos de aceite mineral obscuro nº 1, para cilindros, marca Hunns y Cia. y dos mil kilógramos de aceite mineral obscuro nº 2, especial para altas temperaturas, marca Hunns y Cia.

En los almacenes del establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujerará la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de abril próximo á las 2 p. m en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires febrero 19 de 1907. — Federico C. Stavelius, secretario.

v. 2 abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 1º de abril próximo á las 2 p. m, para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital, durante el presente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho del director el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m, en la oficina calle Alsina nº 627, haciéndose saber que el servicio se hará de preferencia en carros de cuatros ruedas — Buenos Aires, marzo 15 de 1907. — El oficial mayor.

v-1º-abril.

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

C. 539/907. — Buenos Aires, febrero 7 de 1907. — Señor Jefe de la División de Minas y Geología. — Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesto: — Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. — La ubicación de la zona de exploración comprende el estero Toro, 2º afluente del río Rosario, en una longitud de 16 000 metros contados á partir del límite Oeste del cateo concedido según expediente C. 614/906 por 1200 metros de ancho, de acuerdo con en croquis al pie de la presente; de conformidad al decreto de 3 de marzo de 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2.500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia: E. Casteignau. Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. — Buenos Aires, febrero 9/907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — P. Ezcurra. — Buenos Aires, febrero 14 de 1907. — Pase al Registro Gráfico: Juan R. Montes de Oca, secretario. — Buenos Aires, febrero 14/907 Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente C. 30/906: J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, febrero 15/907. Informe secretaría: E Hermitte. — Buenos Aires, febrero 15/907. — Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento C. 30, 906 á que se refiere el informe del Registro Gráfico, no es atendible la superposición aludida; por lo tanto correspondería volver este expediente al Registro Gráfico: Juan R. Montes de Oca, secretario. — Buenos Aires, febrero 15, 907. — Vuelva al Registro Gráfico: E. Hermitte. — Buenos Aires, febrero 18/907. — Señor Jefe. Atento á lo informado por la secretaría, ha sido registrado este pedido. La ubicación dada es la siguiente: Sobre el estero Toro se midió, á pedido del interesado, una longitud de 16.000 metros por un ancho de 1.200 metros comprendiendo el cauce 1.920 hectáreas. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, febrero 18 de 1907. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera: E. Hermitte.

Nº 800 v-1º de-abril.

C. 540/907 — Buenos Aires, febrero 7 de 1907. Señor Jefe de la División de Minas y Geología, Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesto. — Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. — La ubicación de la zona de exploración comprende el río que vá de Catua con un ancho de 2000 metros comprendiendo sus márgenes, por 10000 metros de longitud á contar desde Catua siguiendo el río aguas abajo hasta el Salar del Rincón y continuando por la orilla Este del Salar hasta completar los 10000 metros citados, de acuerdo con el croquis al pie de la presente — De conformidad al decreto de 3 de marzo 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. — 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. — 3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 mayo 1904, como cons

ta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia:—E. Casteignau.—Presentado esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 9/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente R. 4?/906.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Informe secretaría.—E. Hermitte. Buenos Aires, febrero 15/907.—Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento R. 42/906, á que se refiere el informe del Registro Gráfico, no es atendible la superposición aludida, por lo tanto correspondería volver este expediente al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Señor Jefe: Atento á lo informado por secretaría ha sido ubicado este reconocimiento en la forma solicitada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Comuníquese á quien corresponda.—Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº-801-v-1º-abril.

C. 541/907.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907. Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº. 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el arroyo Pairique Chico, 1er afluente del río Rosario, con un ancho de 1200 metros comprendiendo sus márgenes, y 16000 metros de largo de este á oeste, hasta el límite con la concesión letra C. 615/90,6 de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—E. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, febrero 9/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente F. 37/906.—J. V. Passalacqua. Buenos Aires, febrero 15/907.—Informe secretaría.—E. Hermitte. Buenos Aires, febrero 15/907.—Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento F. 37/906 á que se refiere el informe del Registro Gráfico, no es atendible la superposición aludida; por lo tanto correspondería volver este expediente al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Señor Jefe: Atento el informe que antecede de secretaría, ha sido ubicado este reconocimiento en la forma solicitada. Sólo tendrá 1920 hectáreas.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado y pase, á sus efectos, á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 802 v 1º abril.

C 542/907.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907. Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el lugar denominado Acaibarca, siguiendo el curso de la quebrada de este á oeste, de sud á norte y de oeste á este en un largo de 40000 metros por 500 metros de ancho, de acuerdo con el croquis al pie del presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—E. Casteignau. Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste:—Garrido.—Buenos Aires, febrero 9 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14 de 1907. Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14 de 1907. Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente R. 41, 906.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15 de 1907. Informe secretaría.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 15 de 1907.—Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento R 41/906 á que se refiere el informe del Registro Gráfico, no es atendible la superposición aludida, por consiguiente correspondería volver el presente expediente al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15 de 1906. Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 18 de 1907. Señor Jefe: Dado el informe de secretaría, ha sido ubicado este reconocimiento sobre la quebrada de Acaibarca, en la forma solicitada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 18 de 1907. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 803 v-1º abril.

C 543/907.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el estero Olaco, que corre de oeste á este, 3er afluente del río Rosario, en un largo de 10000 metros de este á oeste con un ancho de 2000 metros, norte á sud, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia Es justicia. E. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete, á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 9/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente Ll 39/906.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Informe secretaría.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento Ll 39/906, á que se refiere el informe del Registro Gráfico no es atendible la superposición aludida, por consiguiente correspondería volver este expediente al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Vuelva al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 18 de 1907.—Señor Jefe: Atento el informe que antecede de secretaría, queda ubicado este reconocimiento tal como se solicita.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 404-v-1º-abril.

C. 544/907.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado,

sin población. La ubicación de la zona exploración comprende el lugar denominado Olaroz Chico, con una forma rectangular de 5.000 metros de este á oeste por 4 000 metros de norte á sud, de acuerdo con el croquis al pie de la presente., De conformidad al decreto de 3 de marzo 1906, manifiesto: 1o Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7o.—2o Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3o Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.. 4°—Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia— Es justicia.—E. Casteignau. Presentada esta solicttud hoy siete de febrero. de mil novecientos siete á las doce meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil noveciento cinco. —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 9/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Pase al Registro Gráfico —Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente J. 38/906. —J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Informe secretaría.—E. Hermitte— Buenos Aires, febrero 15/907.—Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento J 38/906 á que se refiere el informe del Registro Gráfico, no es atendible la superposición aludida, por lo tanto correspondería volver este expediente al Registro Gráfico.— Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Señor jefe: Dado el informe de secretaría, se ha ubicado este pedido en la forma solicitada,—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 18/907—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. No 805 v 1o abril.

Exp. C. 545/907.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907. Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga no 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivos, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende la parte este de la concesión solicitada por el mismo Enrique Casteignau, en el lugar denominado Olaroz Chico y en las mismas direcciones con una forma rectangular de 5 000 metros de oeste á este por 4.000 metros de norte á sud, comprendiendo los lugares denominados Quebrada de Marayte y Casas Coloradas, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo 1906, manifiesto: 1o Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Codigó de Minería en su artículo 7o; 2o Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3o Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2.500, á cuyo efecto he vericado el depósito requerido por decreto de 15 de mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4o Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de ley de la materia.—Es justicia.—E. Casteignau. Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano, quedando notificado el interesado el decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, febrero 9 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 11 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14 de 1907.—Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el límite Este del que fué solicitado en el expediente J. 33/906. Tendrá una longitud de oeste á este de cinco mil metros por un ancho de cuatro mil metros de norte á sud.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15 de 1907.—Vuelva al Registro Gráfico para que informe á que se refiere el interesado al hablar de la concesión Enrique Casteignau.—P. A.—Juan R. Montes de Oca, secretario—Buenos Aires, febrero 18 de 1907.—El interesado se refiere á la concesión solicitada en el expediente C. 544/907, que no se pudo ubicarla antes porque se refería al mismo lugar que correspondía aún á lo pedido en el expediente J. 33/906, de cuyo desistimiento no se tenía noticia. En la fecha se ubicó el reconocimiento pedido en el expediente C. 544/907 que colindará por el oeste con el pedido en la solicitud que precede. Esta ubicación se hace de acuerdo con el croquis, porque la solicitud implica una superposición con otro pedido del mismo interesado.—J. A. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 19 de 1907. —Dése vista al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación hecha por el Registro Gráfico.—P. A. Juan R. Montes de Oca, sec. Buenos Aires, febrero 22/1907.—Señor jefe: Estoy conforme con la ubicación dada en el precednte informe.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, febrero 22/1907.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

No 806 v-1o-abril

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Letra M. 602.' 07.—Excmo. Señor:—Adolfo Moutier y Arsenio Bergallo, ambos de estado soltero, el primero rentista y el segundo ingeniero, domiciliados en la calle B. Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1a categoría en el territorio del Neuquen, sección 33, departamento 2o, ante V. E, respetuosamente nos presentamos y decimos: Que solicitamos el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación es la siguiente, según se desprende del croquis adjunto: A partir de la desembocadura del arroyo Huaraco Sud, que desemboca en el río Neuquen punto A. se traza una línea en dirección N. 89o—23' E. de 8095 metros, hasta llegar al punto marcado con D. que viene á formar su límite sud, y otra línea paralelo á la anterior B. C., á partir del punto marcado con B. que se halla á 250 metros al sud de la desembocadura del arroyo Huingancó en el Neuquen, línea que se traza en una extensión de 8059 metros en dirección N. 90o—E. hasta llegar al punto marcado con C. Su límite oeste, lo forma el río Neuquen y su límite este, la Cordillera del Viento, formando una superficie total de 1600 hectáreas.— El terreno es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado, ni cultivado Por tanto solicitamos de V E. se ha de servir concedernos el derecho de cateo referido, ordenando su registro, previo las publicaciones del caso.—Es justicia— Arsenio Bergallo.—Adolfo Moutier.—Presentada esta solicitud, hoy trece de febrero de mil novecientos siete, á las once ante meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, febrero 15 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires febrero 18 de 1907.—Pase al Registro Gráfico. —Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 19 de 1907.—Registrada.—J. Passalacqua. —Buenos Aires, febrero 19 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso, en las puertas de la División, notifíquese al interesado, y pase, á sus efectos, á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. No 748 v 21 marzo.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Exp. 5469-R, 1906.—Buenos Aires, Marzo 9 1907.—Este reconocimiento ha sido ubicado en el distrito de río Popper (Este) en forma de rectángulo de 5000 m., por 1000 m.—Su lado Sud de 5000 m. parte de un punto del límite O. del cateo que comprende Cerro Minvielle; distante 1000 m. al Norte del vértice S. O. y su prolongación pasa por el mojón XVIII del límite con Chile.—J. V. Pasalacqua—Buenos Aires, Marzo 11 1907.-Regístrense las modificaciones de ubicación del presente pedimento fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y notifíquese al interesado, para que haga la publicación correspondiente, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería y reponganse los sellos.—E. Hermitte. No-876-v-5-abril.

Exp. 5463. D. 1906.—Buenos Aires. Marzo 9/907.—Señor Gefe:—El cateo solicitado en este expediente, ha sido ubícado en forma de rectángulo de 5000 m. de largo por 1000 de ancho.—Su lado S. E. de 5000 m. se ha medido á partir del vértice S. O. del cateo solicitado en el exp. 2145 D/906, que comprende el Cerro Minvielle, sobre un rectángulo que pasa por el vértice citado, y por un punto situado á 5000 m. al Sur del mojón XVIII del límite con Chile—Está en el distrito del río Popper (Este).—J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Regístrense las modificaciones de ubicación del presente pedimento, fíjese cartel aviso en las puertas de la División; comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado para que haga la publicación correspondiente, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, y repónganse los sellos.—E. Hermitte. No-877-v5-abril.

Exp. 3654-I-906.—Buenos Aires enero 29 de 1907.—Señor Ingeniero E. Hermitte.—Director de la División de Minas, Geología é Hidrología. — Miguel Rodriguez, por The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld., en el exp. iniciado bajo el número 3654 I-906, al señor Director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de las pertenencias, para establecimiento fijo, denominadas «Uno» «Dos» y Tres» participo á esa Dirección General, en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montage è instalación de varias máquinas rotativas para lavage de oro, así como de una draga completa. Las maquinarias, aparatos è instalaciones á que hago refencia, son las siguientes: Siete (7) Machines «Bowlers Rotary Sluicing» de The Hardy Patent Pik Co Ld. de Londres; con todos sus accesorios completos, tanques, etc. Una (1) draga de gran poder de la casa A. R. Brown de Londres, muy completa, de un valor de fábrica de $ 40.000 oro sellado. Instrumentos matemáticos, herramientas, bombas centrífugas, y varios aparatos de Priestman Ho de Hull, y otros para sondaje, para los cateos y reconocimientos. Locomóviles, vías férreas etc. de las fábricas de Thornycrofth Co Ld.; Marachall Sons y Co; Bought of Robey C. y Cwynnes Ld., de Londres. Además la com-

pañía cuenta con un vapor propio, «Luisara»' con otro steam Yalth «Sea Swalow» y con un steam «Wheel Steamer» y varios botes, de manera á facilitar sus operaciones mineras. A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección, se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas, y debidamente cateadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica, al agrimensor nacional don Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 631. Al mismo tiempo, y como resulta de los antecedentes expuestos, que esta Compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado; pido al señor Director se sirva autorizar en forma á ésta Compañía, para aprovechar de las substancias, motivo de esta concesión.--Saluda á V. atentamente.—Miguel Rodriguez. - Buenos Aires Marzo 4 de 1907.—Comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones determinadas en el art. 231 del Código de Minería; pase al Registro Gráfico para que formule las instrucciones de mensura, y fecho á la Inspección y Estadística Minera, para los mismos fines.—E. Hermitte.

Nº-878-v-4-abril.

———

3655-T-906.—Buenos Aires, febrero 28 de 1907 - Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Rodríguez por «The Argentine Tierra del Fuego Exploratión C. Ld.» en el expediente iniciado bajo el nº 3655 T/906 al señor Director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Cuatro» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montage é instalación de varias maquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa. A los efectos del art. 81 del Código de Minería solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva, de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta en los planos presentados á esa Dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellano, domiciliado en la calle Rivadavia 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes espuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas en el expediente 3654/906 T. que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodriguez — Buenos Aires, marzo 13 de 1907—Tratándose de un espediente en el cual ya se ha publícado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puerta de la División y notifíquse al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº 879 v- 4 de Abril.

3656 T/906—Buenos Aires, febrero 28 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología: - Miguel Rodríguez por «The Argentine Tierra del Fuego Exploratión C. Ld.» en el expediente iniciado bajo el nº 3656 T/906 al señor Director expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Cinco» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavage de oro, así como de una draga completa. A los efectos del art. 81 del Código de Minería solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva, de aquellas pertenencias que se hayan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes espuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 906 T. que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía para aprovechar de las substancios motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez. - Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que ancede á quien corresponde, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº-880 v-4 Abril.

———

Exp. 3657 T/906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la División de Minas Geología é Hidrología: Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploratión Cº. Ltd.» en el exped. iniciado bajo el nº 3657 T./906 al señor director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominado «Seis» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda, para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos de este expediente, y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregada al exp. 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.— Miguel Rodríguez.—Buenos Aires marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº 881 v 4 abril.

———

Exp. 3658-T/906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C Ld» en el exp. iniciado bajo el nº 3658 T/906 al señor director, expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimieuto fijo denominada «Siete» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 de Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda, para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este espediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explotado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº 882 v 4 abril.

———

Exp. 3659-T-906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration Cía. Lda.» en el exp. iniciado bajo el nº 3659 T-906 al señor Director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Ocho» participo á esa Dirección General en cumplimiento del artículo 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa Dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiem-

po y como resulta de los antecedentes espuestos en este expediente y en las solicitudes de enero y de la fecha agregada al exp. 3654-T-906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas, y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

N° 883 v-4-abril.

Exp. 3660 T. 1906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld.» en el exp. iniciado bajo el n° 3660 T. 1906.—Al señor director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Nueve» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje ó instalación de varias máquinas rotativas para el lavage de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya de delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes espuestos en este espediente y en las solicitudes de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T. 1906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en la solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Herrmitte.

N°. 884-v-4-abril.

Exp. 3661 T/906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld» en el exp. iniciado bajo el n° 3661 T/906, al señor Director expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo, denominada «Diez», participo á esa Dirección General, en cumplimiento del art 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 61 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica, al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos, sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede, á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

N° 885-v-4 abril

Exp. 3662 I/906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld.» en el expediente iniciado bajo el n° 3662 T/906 al señor director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Once», participo á esa Dirección General, en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer la que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las demás solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al expediente 3654 T. 906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos, sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia. Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que anteceda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. E. Hermitte.

N° 886-v-4 marzo.

3663 T/906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld.», en el exp. iniciado bajo el n° 3663 T/906 al señor director expongo: Que habiéndome notificado de la concesion de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Doce» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montage é instalación de varias máquinas rotativas para el lavage de oro, así como de una draga completa. A los efectos del art. 81 del Código de Minería solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedente expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadadas al expediente 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de la substancia motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

N° 887-v-4-abril.

Expt. 3664 T. 1906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por The Argentine Tierra del Fuego Exploration C.a Ld en el expediente 3664 T. 1906, al señor Director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión de otorgamiento de la pertenencía para establecimiento fijo denominado «Trece» participo á esa Direccion General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje ó instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa. A los efectos del art. 81 del Código de Minería solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la Compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al expediente 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso que Compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta Compañía,

para aprovechar de la substancia motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenecía cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte. Nº-888 v-4 abril.

Exp. 3665-T-1906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1906.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Rodríguez, por «The Argentine tierra del Fuego Exploration C. Ld» en el exp. iniciado bajo el nº 3665 T/906, al señor director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Catorce» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavage de oro, como así de una draga completa. A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección, se sirva disponer lo que corresponda para la mensura difinitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa Dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al Agrimensor Nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este exp. y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso que esta Compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos difinitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodriguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. E. Hermitte.

Nº-889-v-4-de abril.

Exp.-3666 T/906. Buenos Aires, marzo 11 de 1906—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por «The Argentine tierra del Fuego exploration C. Ld.» en el exp. iniciado bajo el nº 3666 T/906, al señor director expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominado «Quince» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiéndo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, como así de una draga completa—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección, se sirva disponer lo que corresponda para la mensura difiniva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa Dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al Agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este exp. y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/905, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubidación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº-890-v-4 abril.

Exp.-3667/906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld» en el exp. iniciado bajo el nº 3667-T 906 al señor director expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Diez y seis» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de 100 lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa. A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la Compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como rasulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp., 3654-T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta Compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta Compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicando la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura qae antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Codigo de Minería.—E. Hermitte Nº 891 v 4 abril.

Expediente 3668-T-906—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration Cia. Ld.» en el exp. iniciado bajo el nº 3668-T-905 al señor Director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Diez y siete» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos ter enos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavado de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto, debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T-906, que doy por reproducidas en este caso que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería—E. Hermitte.

Nº 892 v-4-abril.

Exp. 3669-T-906—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld» en el exp. iniciado bajo el Nº 3669-T-906.—Al Señor Director Expongo:—Que habiéndose notificado de la concesión acordada deotorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Diez y ocho», participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la Compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al Agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654-T 906.—que doy por reproducidas en este caso, que esta Compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha mensurado, explorado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta Compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al intere-

sado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte. Nº-893 v-4-abril.

Esp. 3670 T. /906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología.—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploratión C. Ld» en el exp iniciado bajo el nº 3670 T /906 al señor Director expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Diez y nueve», participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido tras ladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado pricipio al montaje é instalación de varios máquinas rotativas para el lavaje de oro así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha mensurado, y explorado y amojonado, pido el señor director se sirva considerar amparada esta perlenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes refreidas y autorizar en consecuencias á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Radríguez.—Buenos Aires marzo 13 de 1907.—Tratándose de un espediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel avios en las puertas de la división y notifíquese al interesado para que efectúa las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.
Nº-894-v-4-abril

Exp 3671. T/906.—Buenos Aires, enero 11 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld.» en el expediente iniciado bajo el nº 3671 T/906 al señor director expongo:—Que habiéndose notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Veinte» participo á esa Dirección General, en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa A los efectos del art. 61 del Código de Minería, solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hollan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica el agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavía 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes espuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al expediente 3654 T/906 que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodrígez.—Buenos Aires. marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarca ción se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art 231 del Código de Minería.—E. Ermitte.
Nº 895-v-4-abril.

Exp 3672 T/906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld.» en el expediente iniciado bajo el nº 3672 T./906 al señor Director expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Veintiuno» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa. A los efectos del artículo 81 del Código de Minería, solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa Dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes espuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T. 906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se eneuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte. Nº 896 v 4-abril.

Exp. 3673-T-/905.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor director de la División de Minas, Geología é Hidrología —Miguel Rodríguez, por The Argentine Tierra del Fuego Exploratión C. Ld.» en el exp. iniciado bajo el nº 3673-T-1906, al señor director expongo;—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Veintidos» participo á esa dirección general en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas, para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda, para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en calle Rivadavía 631 —Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654-T-/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado; pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que sean declarados en las solicitudes referidas, y autorizar en consecuencia á esta compañía para aprovechar de las substancias, motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia —Miguel Rodríguez —Buenos Aires marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia, cuya demarcación se solicital comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte. nº-897-v-4-abril.

Exp. 3674-T-906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907. Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Rodríguez por «The Argentine Tierra del Fuego Exploratión C Ld.» en el exp. iniciado bajo el nº 3674-T-906, al señor Director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominado «Veintitres» porticipo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Mineria, de que los aparatos nesesarios para el beneficio de los lavanderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiéndo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa. A los efectos del art. 81 del Código de Minería solicito de esa Dirección, se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas, y debidamente estaqueadas; como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia nº 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero, y de la fecha agregada al exp. 3654-T-906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos, sobre terrenos qua ya ha explorado, mensurados y amojonado, pidiendo al señor Director se sirva considerar amparada esta pertinencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas, y autorízar en consecuencia á ésta compañía para aprovechar de las sustancias, mótivo de esta reclamación, por ser así de equidad y justicia. —Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907. Tratándose de un expediente en el cual se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcactón se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado para que efectue las publicaciones, de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.
Nº-898-v 4-abril.

Exp.-3675-T./906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la Oficina de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploratión C. Ltd.» en el expediente iniciado bajo el nº 3675 T/906, al señor director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia pera establecimiento fijo denominada «Veinticuatro» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias, que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta en los planos presentados á esa dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia nº 631.-Al mismo tiempo, y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente, y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregando al expediente 3675 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos, sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado; pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas, y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias, motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 31 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de las pertenencias cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones, de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº-899-v-4-abril.

Esp. 3676/906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la Oficina de Minas, Geología á Hidrología.—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld. en el cap. iniciado bajo el nº 3676/906 al señor director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Veinticinco» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos tetrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa. A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias, que se hallan ya delimitadas y debidamente etaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que rerresento propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos domiciliado en la calle Rivadavia nº 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes espuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en conciciones de efectuar trabajos definitivos, sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas, y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodriguez

Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

N. 900-v-4-de abril.

Exp. 3677 T/906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration, C Ld» en el exp. iniciado bajo el nº 3677 T/906, al señor Director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo, denominada «Veintiseis», participo á esa Dirección General, en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica, al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar, en consecuencia, á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

nº 901 v 4 abril.

Exp. 3678 T-906.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor Director de le División de Minas, Geología é Hidrología—Miguel Rodríguez, por The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld. en el exp. iniciado bajo el nº 3678 T-906 al señor Director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominado «Veintisiete» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aqxellos terrenss, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenecia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº 902 v-4-abril.

Exp. 3679 T. 906.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor director de la División de Minas, Geología é Hidrología.—Miguel Redríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld. en el expediente iniciado bajo el nº 3679 T, 906, al señor director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Veintiocho» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para los beneficios de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio el montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavadero de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya demitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente antorizado por lo compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica la agrimensor nacional Wenceslao Castellanos domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente, y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha agregadas al expediente nº 3654 T, 906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á la compañía, para aprovechar de las substacias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia. Miguel Rodríguez.—Buenos Aires marzo 13 de 1906.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puestas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. E. Hermitte.

Nº-903-v-4-abril.

Exp. 3680 T/906.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor director de la División de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Rodríguez, por The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld. en el expediente iniciado bajo el nº 3680 T/906 al señor director, expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Veintinueve» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa. A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al expediente 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº 904-v-4-abril.

Exp. 3681 T/906.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología.—Miguel Rodríguez, por The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld. en el expediente iniciado bajo el nº 3681-T./906, al señor director expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Treinta», participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavadero de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedente expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero, y de la fecha, agregadas al expediente 3654 T./906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya explorado, mensurado y amajonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias moti vo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº 905-v.-4 Abril.

Exp. 3682 T/906.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología.—Miguel Rodríguez, por The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld en el exp iniciado bajo el nº 3682 T/906 al señor Director expongo:—Que habiédome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Treinta y uno» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería; de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para lavaje de oro, así como de una draga.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura difinitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la Compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos domiciliado en la calle Rivadavia 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al expediente 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta Compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación que solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corsesponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº 906-v 4-de-abril.

Exp. 3683-T-906.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología.—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld.» en el exp. iniciado bajo el nº 3683 T 906—Al Señor Director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada treinta y dos participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica la agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906 que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº 907-v 4 abril.

Exp. 3684-T-90.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología—Miguel Rodríguez por The Argentine Tierra del Fuego Explotación Cía Ld. en el exp. iniciado bajo el nº 3684-T-906 al señor Director expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Treinta y tres» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este exp. y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906; que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiicones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 531 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº-908-v-4-abril.

Exp. 3685-T/906.—Buenos Aires marzo 13 de 1907.—Señor director de la División de Minas, Geología é Hidrología.—Miguel Rodriguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C Ld.» en el exp. iniciado bajo el nº 3685 T/906, al señor director expongo:—Que habiendome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo, denominada «Treinta y cinco» participo á esa Dirección General, en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias, que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la Compañia que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos domiciliado en la calle Rivadavia 631.

Al mismo tiempo, y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente, y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado; pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trábajo que se han declarado en las solicitudes referidas, y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias, motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodriguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia, cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede, á quien corresponda; fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado, para que efectúe las publicaciones, de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte. Nº-909-v-4-abril.

3686. T/906.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodriguez por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld.» en el exp. iniciado bajo el nº 3686 T/906 al señor director, expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo, denominada «Treinta y cinco», participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para los beneficios de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiéndo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.

A los efectos del art. 31 del Código de Minería, solicito de esa dirección, se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas, y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la Compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos domiciliado en la calle Rivadavía 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes espuestos en este expediente, y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654-T-906, que doy por reproducidas en este caso, que esta Compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertinencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprobechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería.—E. Hermitte. Nº 910 v-4-abril.

Exp. 3687-T-906.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld» en el exp. iniciado bajo el Nº 3687-T-906 —Al Señor Director expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo, denominada «Treinta y seis» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas, para el lavaje de oro, así como de una draga completa.

A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias, que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa Dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso; que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado; pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodriguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia, cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado, para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte. Nº 911 v 4 abril.

Exp. 3688. T/906.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Rodríguez por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld.» en el exp. iniciado bajo el nº 3688 T/906, al señor Director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo, denominada «Treinta y siete» participo á esa Dirección General, en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias, que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional, Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al expediente 3654 T 906 que doy por reproducidos en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia. Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. E. Hermitte.

Nº 912 v 4 abril.

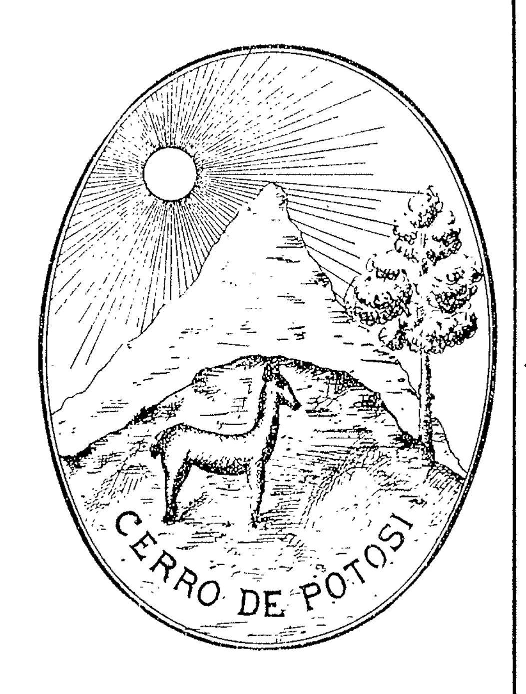
Exp 3689 T 906.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología.—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld.» en el exp. 3689 T 906 al señor Director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Treinta y ocho» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el benefício de los lavanderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas dara el lavaje de oro, así como de una draga completa. A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa dirección se sirva disponer los que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias, que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueades como consta de los planos presentados á esa dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes espuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906 que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condición de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajos que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha pnblicado la ubicación exacta da la pertenencia cuya demarcación se solícita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº 913 v 4 abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20.086



Marzo 18 de 1907.—Carlos Romero.—Artículos de las clases 9, 61 á 71.
v 26 marzo.

Acta nº 20.084

«ANCLA»

Marzo 18 de 1907.—José Félix Bollini y Carlos A. Bollini.—Tintas de la clase 72.
v 26 marzo.

Acta nº 20 095



Marzo 19 de 1907.—Schlieper y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69
v 27 marzo.

Acta nº 20.090



Marzo 19 de 1907.—Henry Reynolds.—Mantecas de la clase 64.
v 27 marzo.

Acta nº 20 093



Marzo 19 de 1907.—H. y G. Klotz y Cía.—Artículos de las clases 58 y 79 (envase).
v 27 marzo.

Acta nº 20.089

W. GREAVES
& SONS
SHEAF WORKS

Marzo 19 de 1907.—Thomas Turton & Sons Limited.—Artículos de las clases 8, 16 á 24 y 42.
v 27 marzo.

Acta nº 20.080

«SAPONIA»

Marzo 16 de 1907.—F. Schmidt y Cía.—Artículos de las clases 7, 11, 14, 32, 58 y 79.
v-23-marzo.

Acta 20.096

ASTORGA



MARCA REGISTRADA

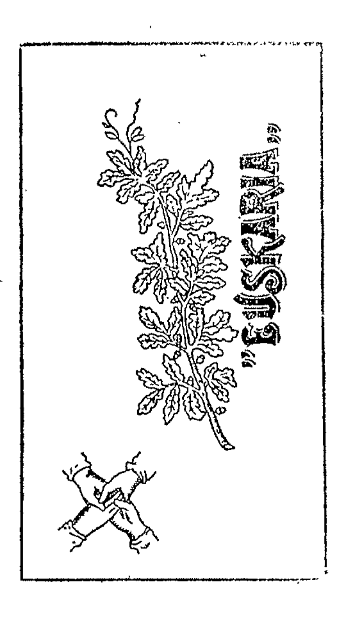
Marzo 19 de 1907.—Schlieper y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v 27 marzo.

Acta nº 20.074

"LENDERS"

Marzo 15 de 1907.—F.ªH. Lenders y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 22 marzo.

Acta nº 20.087



Marzo 18 de 1907.—Bilbao, Rentería y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70. v 26 marzo.

Acta nº 20 088



Marzo 18 de 1907.—John Russell y Co. Limited.—Artículos de las clases 19 y 24. v 26 marzo.

Acta nº 20.081

«SANDOVAL»

Marzo 16 de 1907.—Adolfo Bufalini.—Artículos de las clases 14, 58 y 79. v-23-marzo

Acta nº 20.082

«COSMOPOLITE»

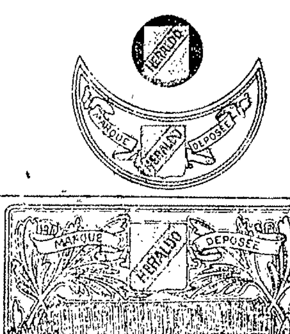
Marzo 16 de 1907.—Staudt y Cíe.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23-marzo.

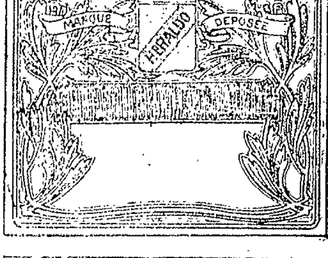
Acta nº 20.083

«LYON D'OR»

Marzo 16 de 1907.—Pedro Giménez.—Cigarros y cigarrillos de la clase 59. v-23-marzo.

Acta nº 20.078





BARGIELA POSADA LOPEZ & Cía
BUENOS AIRES

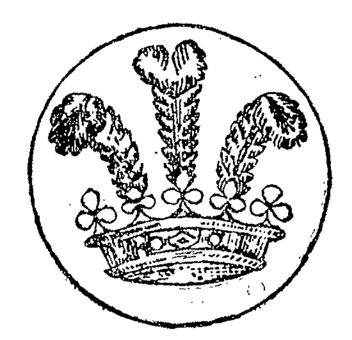
Marzo 16 de 1907.—Bargiela, Posada, López y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-23-marzo.

Acta nº 20.062

«CONDOR»

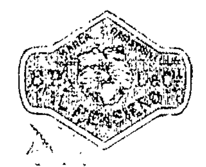
Marzo 14 de 1907.—Leónidas H. Piaggio.—Artículos de la clase 39. v 22 marzo.

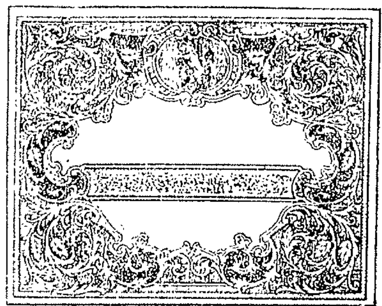
Acta nº 20.076



Marzo 16 de 1907.—Baibiene y Antonini.—Artículos de las clases 44 á 47 y 49. v-23-marzo.

Acta nº 20.077

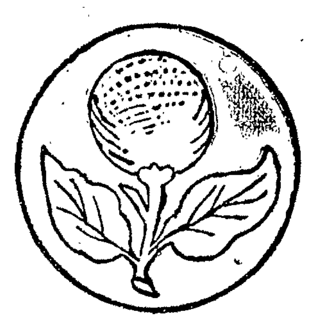




BARGIELA POSADA, LOPEZ & Cía
BUENOS AIRES

Marzo 16 de 1907.—Bargiela, Posada, López y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80 v-23-marzo.

Acta nº 20.075



Marzo 16 de 1907.—Baibiene y Antonini.—Artículos de las clases 44 á 47 y 49. v-23-marzo.

Acta nº 20.063



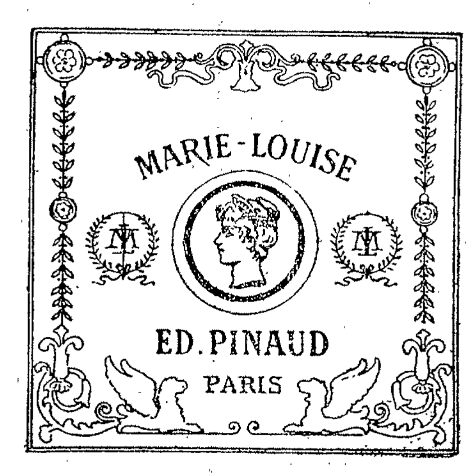
Marzo 14 de 1907.—Miguel B. Jué y Cía.—Harinas de la clase 1 y artículos de las clases 65 y 66. v 22 marzo.

Acta nº 20.073



Marzo 15 de 1907.—Domingo Castaldo.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79. v 22 marzo.

Acta nº 20.071



Marzo 15 de 1907.—H. & G. Klotz & Cía. —Artículos de las clases 11, 14, 15, 58 y 79. v 22 marzo.

Acta nº 20.066



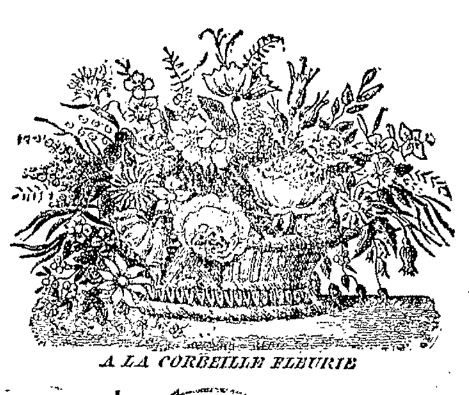
Marzo 14 de 1907.—The Irish Industrial Development Association, (Incorporated).—Artículos de las clases 1 á 79. v 21 marzo.

Acta nº 20.051

«Instituto Doctor Livingstone»

Marzo 12 de 1907.—Enrique Saxe.—Artículos de la clase 79. v-21 marzo.

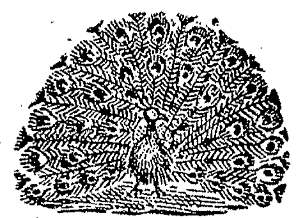
Acta nº 20.072





Marzo 15 de 1907.—H. & G. Klotz & Cía. —Artículos de las clases 11, 14, 15, 58 y 79. v 22 marzo.

Acta nº 20.060



Marzo 14 de 1907.—B. Lalouche.—Artículos de la clase 58. v 22 marzo.

Acta nº 20.069

«GIRONDINOS»

Marzo 15 de 1907. Compañía General de Tabacos (sociedad anónima).—Artículos de las clases 1 á 79 con exepción de cigarros de hoja. v 22 marzo.

Acta nº 20 068





Marzo 14 de 1907.—Felice Bisleri y Cía.—Una preparación farmacéutica de la clase 79.
v 21 marzo.

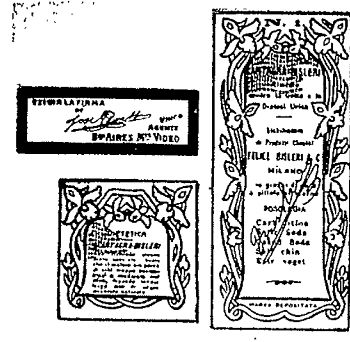
Acta nº 20.064



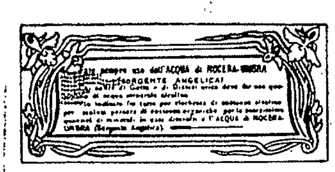
Marzo 14 de 1907.—Felice Bisleri y Cía.—Una preparación farmacéutica de la clase 79.
v 21 marzo.

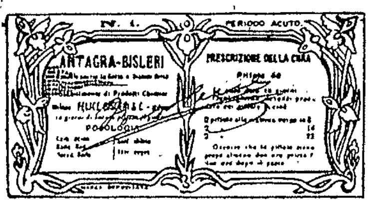
Acta nº 20.067





N . – PERIODO ACUTO
ANTAGRA-BISLERI
MILANO
RIMEDIO CONTRO LA GOTTA E LA DIATESI URICA





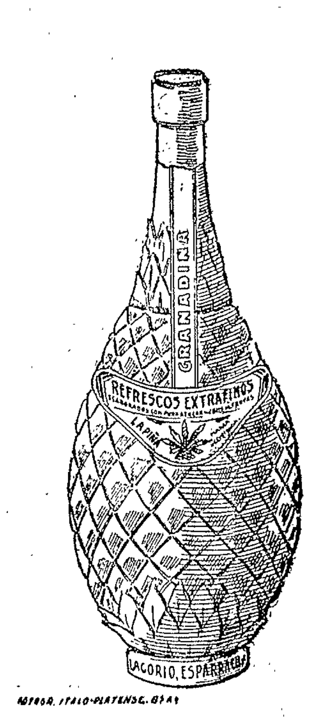
Marzo 14 de 1907.—Felice Bisleri y Cía.—Una preparación farmacéutica de la clase 79. v 22 marzo.

Acta nº 20.070

RAINOLDI

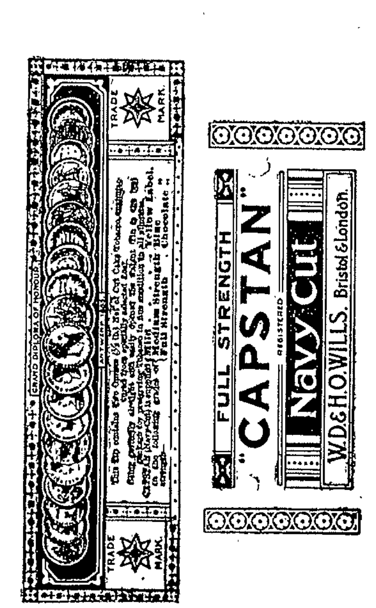
Marzo 15 de 1907.—G. A. Levi.—Artículos de la clase 68. v 22 marzo.

Acta nº 19.028



Octubre 27 de 1906.—Lagorio, Esparrach y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (Modificada). v 21 marzo.

Acta nº 20.065



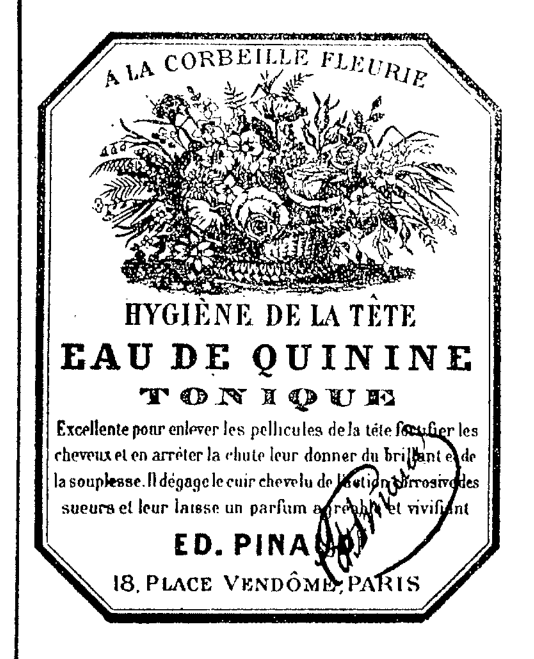
Marzo 14 de 1907.—Sociedad «British American Tobacco y Co. Ltd.—Artículos de la clase 59. v 21 marzo.

Acta nº 19.312

RADIAL F. FÜRST

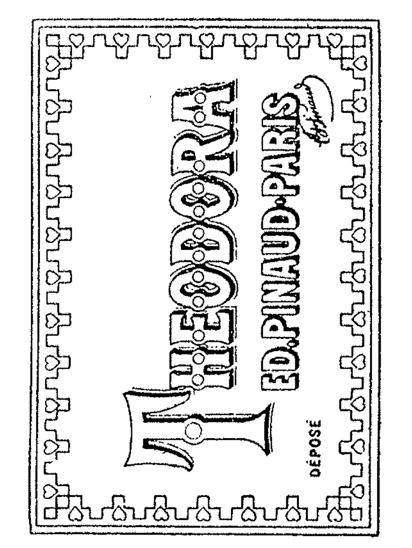
Diciembre 1º de 1906.—Felipe Fürst.—Artículos de las clases 1 á 79 (Modificada). v 27 marzo.

Acta nº 20.091



Marzo 19 de 1907.—H. y G. Klotz y Cie.—Artículos de las clases 58 y 79. v 27 marzo.

Acta nº 20.092



Marzo 19 de 1907.—H. y G. Klotz y Cie. —Artículos de las clases 58 y 79.
v 27 marzo.

Acta nº 20.061



Marzo 14 de 1907 —M. Hunter y Sons Limited.—Artículos de las clases 8, 16 y 42.
v 21 marzo.

Acta nº 20.094

«SUBLAMINA»

Marzo 19 de 1907.—Chemische Fabrik auf Actien (Vorm. E. Schering.—Artículos de las clases 11 y 79.
v 27 marzo.

Acta nº 20.085

«BEBÉ»

Marzo 18 de 1907.—Nicolás Zanni y Cía.—Productos farmacéuticos especiales de la clase 79.
v 26 marzo.

José Antonio Velar.
Comisario.
José Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional